



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 9 B, X REGION.

VALPARAISO, - 9 MAYO 2017

R. EX. N° 1508

VISTO: Lo solicitado por Salmones Antártica S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4349 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 419 de fecha 04 de mayo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 729, N° 2263, N° 2602 y N° 2114, todas de 2016, y N° 1131 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2114 de 2016, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. N° 4349 de 2017, Salmones Antártica S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2114 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2114 de 2016, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.- y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.- y 6.-, respectivamente.

b) Reemplazar en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102104	Salmones Antártica S.A.	Salmon Coho	100389 100625	520.000	9	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 419 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CSB

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

419

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2114 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016.
FECHA : 04 MAY 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 9B en la X Región, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A., RUT 86.100.500-3, domiciliada en Ruta W 853 Km 3,7 Huicha rural, casilla 76, Chonchi, mediante carta C.I. N° 4349 de fecha 26 de abril de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el número y especie autorizados para el centro código 102104, inicialmente autorizado a operar 1.260.000 ejemplares de la especie *Oncorhynchus mykiss* (Trucha arcoíris) en 20 estructuras de dimensiones 30 x 30 mts., a 520.000 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho) en 9 estructuras de dimensiones 30 x 30 mts.

El titular señala que la razón de este requerimiento obedece a la incapacidad de dar cumplimiento a la siembra de la especie y número comprometido en la declaración, dada una alta mortalidad que afectó a los plantales de alevines, pre-smolts y smolts de la especie autorizada bajo resolución, a consecuencia de un brote de IPN que se originó en la piscicultura de incubación y alevinaje denominada El Peral (SIEP N° 80074) y que posteriormente trasladó el problema, vía peces seriamente afectados, hacia otras instalaciones de alevinaje y smoltificación de Coreo (SIEP N° 80075), Los Tambores (SIEP N° 140002), Rupanquito (102989) y El Canelo (90099).

El resultado directo de la acción de IPN generó una mortalidad computada entre los meses julio de 2016 a febrero del 2017 del orden de 4.500.000 alevines y pre-smolts aproximadamente a lo que es preciso sumar 2.700.000 de peces inviábiles y clasificados como eliminación productiva como consecuencia del daño sub-clínico que genera esta patología.

3. Adicionalmente el titular expone que al cambio de especie descrito, la disminución en el número de peces a sembrar obedece a que no le fue posible adquirir un mayor número de ejemplares debido a que no existía mayor oferta para el efecto. Debido a esto se ve obligado a operar la concesión en comento con 740.000 peces menos de los que originalmente tenía proyectado, esta situación tendrá un impacto directo en el próximo periodo productivo de la ACS y de la concesión en particular, toda vez que, según corresponda, el titular quisiera optar a la medida alterativa indicada en el artículo 60 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001. En atención a esto último, el titular plantea que para el siguiente periodo productivo, se considere como operación de la concesión el número de peces originalmente considerado en la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016.
4. En atención a la modificación del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, a través del D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, mediante la inserción del inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, en lo relativo a información falsa, conforme al artículo 113 de la ley, se solicitó mediante correo electrónico pronunciamiento al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en atención al fundamento de la solicitud planteada por el titular, al respecto el Servicio comunicó a esta Subsecretaría, mediante ORD./DGPFA N°110721 de fecha 03 de mayo de 2017, que no se configura infracción consistente a la entrega de información falsa por parte del titular.
5. Finalmente, y en consideración a la modificación al D.S. (MINECON) N°319 de 2001, antes señalada, se sugiere en el mismo acto eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, en atención a la información aportada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, esta División sugiere aceptar la solicitud de cambio de especie y disminución de número de peces a sembrar realizada por SALMONES ANTÁRTICA S.A., RUT 86.100.500-3.

No obstante esta División considera no acoger lo planteado en el numeral 3 del presente informe técnico, esto debido a que la reglamentación vigente no considerada el supuesto ahí planteado para las medidas contenidas en Título XIV del D.S. (MINECON) N°319 de 2001.

Se debe considerar de acuerdo a la solicitud realizada por la empresa, quedarían disponibles dentro la ACS la cantidad de 740.000 peces, a ser solicitados por el titular que lo requiriera de acuerdo a la normativa vigente.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Eliminar la tabla del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016.
2. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102104	Salmones Antártica S.A.	Salmon Coho	100389 100625	520.000	9	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2114 de fecha 4 de julio de 2016.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/dsp.
C.I N° 4349/17